SÉPTIMA CIRCULAR EN SU ESPECIE

Cuernavaca, Morelos; mayo 22 de 2020.

A LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES GENERALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL ESTADO DE MORELOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 22, fracciones I y VII, 23, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 18, fracción X, 19, fracción III, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; por este conducto me dirijo a usted para lo siguiente:

Con el fin de reiterar la visión y compromiso de esta institución para desempeñarse de forma honesta, profesional, eficiente, eficaz, humana y confiable, a fin de generar la participación y confianza en la ciudadanía procurando justicia pronta, con estricto respeto a los derechos y garantías individuales, comprometida siempre con la sociedad; les solicito que, por su conducto, se exhorte a todo el personal a su digno cargo para que, no obstante de las diversas medidas tomadas para la mitigación de la propagación del COVID-19, por acuerdos 03/2020, 04/2020 y 05/2020, así como las diversas circulares emitidas por esta Fiscalía General, **se conduzcan en todo tiempo con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, ética, profesionalismo, obediencia, honradez, disciplina, lealtad, transparencia y respecto a los derechos humanos**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En ese sentido, se conmina a cumplir a cabalidad con las funciones y obligaciones inherentes al cargo que desempeñan, ello en relación con lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento; así como por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o en su caso la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como con las obligaciones que prevé de forma genérica el artículo 93 de la citada Ley Orgánica.

Toda vez que, el personal que en el ejercicio de sus funciones actúe de forma contraria a lo establecido por la normativa aplicable, deberá enfrentar las responsabilidades de su actuación u omisión y podrá hacerse acreedor a alguna de las sanciones que establece el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, concatenado con el 95 de la Ley Orgánica. **No será tolerado, como hasta ahora, ningún acto de indisciplina y mucho menos de corrupción.**

En ese sentido, además, solicito a Ustedes y su personal presten especial atención en el debido cumplimiento de sus obligaciones con relación al **Registro Nacional de Detenciones** y la normativa que lo rige, así como a la **Alerta de Violencia de Género**, y otra la información que resulta necesaria para alimentar las distintas bases de datos y registros que resultan prioritarios e indispensables para que la eficacia y eficiencia de este órgano constitucional autónomo puedan ser mesurables, sin perjuicio de que al tiempo se trate del cumplimiento de una norma.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO HURTADO DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

UCG/FHD/JAGCP

c.c.p. Archivo/minutario
Uriel Carmona Gándara. Fiscal General del Estado. Para superior conocimiento.
Homero Fuentes Ayala. Coordinador General de Administración. Para conocimiento y seguimiento.
Jesús Emmanuel Romero Escobedo. Visitador General y de Asuntos Internos. Para conocimiento y seguimiento.